

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7051

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y acaucios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 8 al 10 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 661

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—Los Señores Alcaldes se servirán remitir a este Gobierno dentro del improrrogable plazo de cinco días un estado-resumen de ingresos y gastos por capítulos del presupuesto ordinario autorizado para el corriente año de 1912 (Modelo oficial n.º 3 de la circular de la Dirección general de Administración de 10 de Abril de 1888).

Encarezco el cumplimiento de este servicio que ha reclamado con urgencia y por orden telegráfica el expresado Centro directivo.

Palma, 11 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 691

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Circular.—Reemplazos.—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de las que se hallan disfrutando en los reemplazos de 1909, 1910 y 1911 se verifique ante la Comisión Mixta de reclutamiento con la debida puntualidad y en los plazos fijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7.049 correspondiente al día 7 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presentes las siguientes prevenciones:

1.^a Tan luego como reciban esta circular los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los comisionados, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 128 de la vigente ley de reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, a cuyo efecto irán los mozos del respectivo Ayuntamiento a cargo de su comisionado, quien hará su presentación ante la Comisión mixta y responderá a ésta de la identidad de aquellos. Estos comisionados habrán de ser concejales o secretarios de municipio, estarán enterados de las operaciones de reclutamiento del mismo para poder informar a la Comisión mixta y no deberán hallarse interesados en el reemplazo.

2.^a En observancia de lo preceptuado en el artículo 120 de la citada ley deberá presentarse para formar parte de la junta, con voz, aunque sin voto, el Síndico ó un delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, quien en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.^o del artículo 132 se encargará de comunicar las resoluciones de aquélla al Alcalde respectivo; pero si ni uno ni otro concurren, lo hará en su defecto el comisionado nombrado de conformidad con el artículo 128. El Alcalde, a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los interesados, en los ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, dando cuenta a la Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

3.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de dicha ley, deberán presentarse ante la Comisión mixta, y, los Ayuntamientos cuidarán que el día al efecto señalado se hallen en la capital de la provincia:

Primero. Todos los mozos del municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad ó defecto físico comprendidos en las clases 4.^a y 5.^a del cuadro de inutilidades físicas que acompaña a la referida ley, los cuales serán reconocidos, tallados y pesados definitivamente ante la Comisión mixta. Con igual objeto se presentarán los mozos de los reemplazos de 1909, 1910 y 1911, excluidos temporalmente por cortos de talla ó por defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar en los Ayuntamientos, por enfermedad ó defecto físico, exceptuándose los comprendidos en la clase 1.^a del cuadro de inutilidades, si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos ó personas interesadas.

Tercero. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubieren alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

Sexto. Todos los padres, abuelos ó hermanos de los mozos del reemplazo actual y los respectivos a los años 1909, 1910 y 1911, cuya exención se funde en impedimento físico de aquellos, para que sean reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Quedán dispensados de dicha presentación, los padres, abuelos y hermanos de los mozos comprendidos en los tres expresados reemplazos que en alguno de los años de 1909, 1910 y 1911 fueron declarados ante esta Comisión mixta totalmente impedidos para el trabajo, por hallarse su inutilidad comprendida en los números 1.^o, 2.^o, 7.^o, y 10.^o, de la clase primera del cuadro de exenciones físicas.

Los acuerdos referentes a la clasificación de los mozos comprendidos en el artículo 108, serán sometidos a la resolución de la Comisión mixta correspondiente al municipio en que fueron alistados; pero las presentaciones personales para las medidas reconocimientos ó por cualquier otro motivo á que obliguen dichos acuerdos y las revisiones a los sujetos á ellas pertenecientes a reemplazos anteriores podrán efectuarse: las que residan en territorio nacional, ante la Comisión mixta correspondiente al municipio en que se presentaron para su clasificación, y los residentes en el extranjero, ante los consulados en que lo hicieron. (Artículo 141 de la ley).

Con arreglo a los preceptos de la ley, es obligatoria la presencia de todos los mozos en el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos y en el de la revisión, tanto ante éstos como ante las Comisiones mixtas, cuando se trata de excluidos por enfermedad ó defecto físico comprendidos en el cuadro de inutilidad, salvo los casos previstos en los artículos 100, 114 y en el número 2.^o del 126.

Los exceptuados no estarán obligados a presentarse personalmente por las revisiones de sus expedientes, á no ser que sean reclamados expresamente, pero si en alguna de dichas revisiones no presentan dentro de los plazos legales los documentos justificativos de sus excepciones, se entenderá renuncian a ellas y serán declarados soldados. (Artículo 42 de las instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 Febrero 1912).

Con arreglo al artículo 143 de la ley, y lo prevenido en el 42 de dichas instrucciones los mozos que debiendo presentarse personalmente ante las Comisiones mixtas dejasen de hacerlo sin justificado motivo, ó abandonen la observación médica á que están sujetos serán declarados prófugos. Si el que abandone dicha observación fuere el padre ó alguna persona de la familia del mozo del que se pretendiera probar la inutilidad para los efectos de la excepción del servicio en filas, se entenderá renuncia a la excepción y se declarará al mozo soldado. (Artículo 47 de las instrucciones).

4.^a A los padres y hermanos que hayan de ser reconocidos ante la Comisión mixta, les servirá de citación la misma que se haga a los mozos.

5.^a En las papeletas de citación personal comprendidos en los casos de exclusión total ó temporal por enfermedad ó defecto físico se hará constar que es precisa la comparecencia para ser reconocidos, tallados y pesados definitivamente.

6.^a Cuando los mozos no puedan presentarse en la Capital por impedimento físico que notoriamente les imposibilite

en absoluto de hacerlo, se acreditará este extremo por el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo.

7.^a Cada uno de los mozos á quienes se refieren los casos 1.^o y 5.^o del artículo 126, será socorrido por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprenda la marcha hasta que regrese a su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la Capital y los de regreso.

Los del segundo caso serán igualmente socorridos, abonándose por el Ayuntamiento siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada, ó cuando obedeciendo a este motivo, resulte ésta justa, abonándolo el reclamante en caso contrario.

Los comprendidos en el 3.^o y 4.^o caso, serán socorridos en igual forma, á expensas de los reclamantes, á menos que resulte justa su reclamación, en el cual caso se satisfarán estos socorros con cargo a los fondos municipales.

Si el reclamante carece absolutamente de medios, y ha procedido de buena fé, sufragará los gastos que origine la reclamación, los fondos municipales, aun cuando esta reclamación no resulte comprobada. (Art.º 129 de la Ley).

8.^a En cumplimiento del artículo 130 de la Ley, los Alcaldes entregarán a los Comisionados para que éstos lo hagan a su vez a la Comisión mixta:

Primero. Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, ó sea de las actas del alistamiento; de rectificación del mismo; de haber cerrado las listas definitivamente; de la clasificación y declaración de soldados; y de las reclamaciones que este acto hubiere producido, pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las mueve y de todos los acuerdos adoptados hasta el día 31 del actual para resolver las excepciones alegadas, teniendo especial cuidado de continuar en la copia del acta de la clasificación de soldados los acuerdos relativos a cada mozo por separado, consignando al margen de la misma y al lado del nombre de cada uno el número del sorteo por orden correlativo y fallo recaído.

Segundo. Filiaciones por triplicado de todos los mozos, comprensivas de todos los extremos expresados en el artículo 66 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 Febrero del corriente año.

Tercero. Ocho relaciones cada una extendida por separado, refiriéndose exclusivamente a los mozos del reemplazo del corriente año; es decir, que no serán incluidos en ellas los mozos correspondientes a los años 1909, 1910 y 1911. La primera, comprenderá los mozos incluidos en el artículo 41 de la Ley. La segunda los declarados soldados. La tercera los que disfruten excepciones legales, ó sean soldados condicionales. La cuarta los excluidos totalmente por defecto físico ó enfermedad. La quinta, los excluidos

temporalmente por enfermedad ó defecto físico, ó bien por circunstancias determinadas de carácter transitorio. La sexta, los excluidos totalmente que no alcancen cifra absoluta mínima de talla, peso y capacidad torácica fijadas en la clase segunda del cuadro de inutilidades físicas vigente. La séptima, los excluidos temporalmente comprendidos en la cifra absoluta ó relativa según los casos, de peso, talla y capacidad torácica fijadas en la clase cuarta de dicho cuadro. La octava, los declarados prófugos.

Cada relación tendrá las siguientes casillas 1.ª Número del sorteo por orden correlativo.—2.ª Nombre y apellidos de los mozos.—3.ª Nombres de sus padres.—4.ª Talla alcanzada.—5.ª Peso.—6.ª Perímetro torácico por centímetros.—7.ª Todas las alegaciones producidas ante el Ayuntamiento.—8.ª Fallo del Ayuntamiento.—9.ª Observaciones; expresando en esta última si se ha formulado reclamación.

Dichas relaciones deben estar autorizadas con la firma del Secretario, el Visto Bueno del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Cuarto. Se entregará así mismo al comisionado los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Quinto. Todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados hayan sido considerados por el Ayuntamiento como excluidos temporal ó totalmente del servicio, así como de los soldados condicionales, ó sean los comprendidos en el artículo 89 de la Ley, los contra-expedientes de las reclamaciones que acerca de ellos se hubiesen presentado y los de los declarados prófugos.

Sexto. Los certificados originales de reconocimiento, talla, peso y perímetro torácico.

Septimo. A fin de poder dar cumplimiento á lo preceptuado en la R. O. de 27 de Abril de 1898, deberá el Comisionado presentar un estado, con la debida separación de los mozos que sepan leer y escribir; leer solamente; con instrucción superior; y de los que carecen de instrucción.

Igualmente acompañará otro estado de la estatura alcanzada por los mozos clasificada en la forma siguiente:

De 1'540 á 1'545 metros.	
De 1'546 á 1'550 id.	
De 1'551 á 1'555 id.	
De 1'556 á 1'560 id.	
De 1'561 á 1'565 id.	
De 1'566 á 1'570 id.	

Siguiendo en el aumento progresivo de 5 en 5 milímetros.

Total.

Octavo. Certificación expresiva de las excepciones contraídas y alegadas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para emprender la marcha á la Capital, acompañando los expedientes justificativos de los mismos para que sean revisados por esta Comisión, en observancia de lo que dispone el artículo 118 de la Ley. En el caso de no haberse producido ninguna de estas reclamaciones deberá acreditarse este extremo por medio de certificación negativa que se entregará al Comisionado.

9.ª Se advierte á los señores Alcaldes y muy especialmente á los Secretarios que en todos los expedientes de excepción legal han de poner al final del mismo, certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento resolviendo acerca de la excepción alegada; previniéndoles que de no cumplir con este requisito, se les exigirá sin contemplación alguna, la multa correspondiente, con la cual quedan conminados desde luego.

10. El juicio de exenciones ante de Comisión mixta de reclutamiento, empezará todos los días señalados, á las nueve y media para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial, á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11. Para proceder á la revisión de exenciones concedidas en los reemplazos

de 1909, 1910 y 1911, deberán entregarse también al mismo Comisionado:

Primero. Certificaciones, una para cada año de revisión en pliegos separados para que puedan unirse á sus expedientes respectivos, expresivas de las alegaciones que hayan hecho en el actual los mozos que están sujetos á revisión y fallos del Ayuntamiento, según resulte del acta de la declaración de soldados.

Segundo. Para cada uno de los años de 1909, 1910 y 1911, se acompañará una relación autorizada con la firma del Secretario y V.º B.º del Alcalde conteniendo las siguientes casillas: 1.ª Número del sorteo por orden correlativo.—2.ª Nombre y apellidos de los mozos revisados.—3.ª Nombre de los padres.—4.ª Talla.—5.ª Perímetro torácico por centímetros.—6.ª Alegaciones hechas ante el Ayuntamiento.—7.ª Fallo del Ayuntamiento.—8.ª Observaciones. En esta última casilla se hará constar si se ha formulado ó no reclamación.

Tercero. Se entregarán así mismo al Comisionado los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Cuarto. También se entregarán al Comisionado los expedientes revisados en el año actual é instruidos por los mozos de los reemplazos de 1909, 1910 y 1911, para acreditar la persistencia de las excepciones legales que respectivamente se hallan disfrutando como comprendidos en el artículo 87 de la ley de 21 de Agosto de 1896. En dichos expedientes se han de guardar las mismas formalidades y seguir idéntica tramitación que en los del reemplazo actual, si bien se podrán utilizar del expediente relativo al primer año en que se formuló la excepción, aquellos documentos justificativos de circunstancias invariables, como por ejemplo: los relativos á nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., etc.; haciendo al efecto las necesarias referencias, debiéndose continuar al final de ellos certificación literal del acuerdo adoptado.

12. Según lo dispuesto en el artículo 36 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de 27 de Febrero del corriente año, el matrimonio de hermanos de los mozos que se realice después del sorteo, no producirá excepción, así como tampoco cualquiera otra causa que por no ser absolutamente independiente de la voluntad de los interesados, no pueda ser considerada como fuerza mayor.

13. Los documentos que quedan mencionados, serán presentados en la Secretaría de esta Corporación á las ocho y media de la mañana del día hábil anterior al señalado para la presentación de los mozos.

14. Por último, esta Comisión mixta de reclutamiento, que dispensará aquellas ligeras faltas en que involuntariamente puedan incurrir los Ayuntamientos, está dispuesta, aunque con sentimiento, á exigir la responsabilidad á que haya lugar, á los que haciendo caso omiso de lo que se dispone en la presente circular, den margen á que las operaciones relativas á tan preferente servicio no puedan verificarse con regularidad, ocasionando gastos y perjuicios á los mozos interesados, y dificultando el cumplimiento de los deberes que la vigente ley de reclutamiento le impone, dentro los plazos en la misma señalados.

Palma 8 de Marzo de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 598

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de Baleares

CIRCULAR.—Recuerdo á los Sres. Alcaldes que aun no me han remitido las relaciones certificadas á que hacen referencia los párrafos 3.º y 4.º del art. 2.º del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1910, que el plazo señalado para efectuarlo, termina el próximo viernes día 15, y que de no recibirse en el plazo ordenado, caerán en la responsabilidad que determinan el

párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 75 y 86 de la misma.

Palma 12 Marzo de 1912.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 659

AYUNTAMIENTO DE MABRATXI

Ultimado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa formado para el actual año de 1912, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en B. O. de esta provincia.

Mabratxi 4 Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Oliver.—P. A. de la J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 677

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de víveres dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Esporlas 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pablo Llinás.

Núm. 675

Lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Llinás Camps
Lorenzo Galmés Mir
Bernardo Trias Casanovas
Miguel Bosch Bujosa
Juan Terresa Arbós
Lorenzo Sabater Soler
José Soler Vallespir
Jeronimo Calafell Arbós
Jaime Rosselló Terrasa
Jorge Garau Coll

Mayores Contribuyentes

D. Juan Ritor Palmer
Clemente Verdguer Tarrodellos
Juan Cuerda Sorella
Juan Ritor Cabrer
Juan Güell Serra
Guillermo Llaneras Mir
Juan Mir Cabot
Jaime Nadal Bosch
Mateo Font Garau
José Sabater Sales
Mateo Togores Malmó
Melchor Daviu Matas
Gabriel Ferrá Mir
Gregorio Serra Martorell
Antonio Riera Jaume
Bartolomé March Palou
Francisco Moranta Bosch
Guillermo Mora Figuera
Sebastián Sampol Perelló
Sebastián Nadal Serra
Gaspar Sabater Sales
Antonio Nadal Sabater
Juan Trias Bordoy
Pedro Font Mir
Pedro Francisco Tomás Garau
Antonio Daviu Bibiloni
Gabriel Comas Mir
Pedro Salvá Serra
Miguel Llinás Tomás
José Salas Cerdó
Pedro Arbós Bordoy
Antonio Arbona Carbonell
Bartolomé Mir Alemañy
Pedro Arbona Carbonell
Jaime Muntaner Torres
Gabriel Rosselló Terrasa
Juan Llaneras Pascual
Gaspar Ferragut Alemañy
Juan Lladó Alemañy
Bartolomé Sbert Ritor

Esporlas 29 Febrero de 1912.—El Alcalde, Pablo Llinás.—José Sabater, Secretario.

Núm. 676

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente se hace saber á Gabriel Mir Payeras, Juan Serra Serra, Jaime Serra Cladera, Juan Soler Comas, Juan So-

ler Serra, Jaime Bisquerra Siquier, Guillermo Sans Roscalló, Juan Font Mayol, Antonio Comas Reygas, Jaime Canelles Rayó, Rafael Simó Crespi, Arnaldo Socias Cladera, Guillermo Gomila Cladera, Bartolomé Buades Sans, Antonio Beltran Llobera (a) Pap, Gabriel Gost Cladera (a) Barral, Francisco Cladera (a) Collut y Gabriel Casellas Reynés, vecinos que fueron de La Puebla y cuyo paradero en la actualidad se ignora, que en el sumario que se instruye por ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estefa contra Antonio Massanet Martorell y en virtud de proveído del día de ayer queda acordado ofrecer el procedimiento á aquellos, como perjudicados por dicho delito, para que manifiesten si quieren mostrar-se parte en la causa y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios.

Lo que se hace público, por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de dichos perjudicados á los efectos legales procedentes.

Dado en Inca á cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Antonio Nuñez de Castro.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 678

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra Don Juan Gelabert y Barceló, por débitos á la Contribución Territorial de los presupuestos de 1909, 1910 y 1911, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo consta que la finca embargada al deudor Don Juan Gelabert y Barceló consistente en dos cuartos de tierra, equivalentes á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiareas situadas en el termino de Felanitx y distrito llamado Tres Mallas, consta inscrita ha saber; una cuarta parte á favor del mismo Juan Gelabert y Barceló, y las tres cuartas partes restantes á favor de Don Antonio Gelabert y Rosselló, al folio 206 del tomo 200, archivo 43 de Felanitx, finca número 2213.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que con los que se han seguido en el procedimiento ejecutivo se requiera de pago al actual poseedor que lo resulta ser en parte Don Antonio Rosselló y Gelabert, para que en el plazo de cinco días á contar desde la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito y caso de no verificarlo expida certificación sustanciada de los particulares referidos remitiéndosela á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado, indicando con ello el procedimiento ejecutivo contra el tercer poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del actual poseedor, ni que tenga en esta localidad persona que lo presente con quién pueda tener efectivas las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta sus efectos.

Felanitx á 7 de Marzo de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 489

DIRECCION DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LAS BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902, se publica la relación de los Establecimientos de enseñanza privada que han solicitado de esta Dirección se les autorice para funcionar como tales; admitiéndose durante el plazo de quince días, desde la inserción en el BOLETIN, las reclamaciones que contra dicha apertura quieran formularse.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Palma 20 Febrero de 1912.—El Director del Instituto, Joaquín Botia.

RELACION de los Establecimientos de enseñanza privada que han solicitado se les autorice para funcionar, en las fechas que se indican en cada uno, expresándose además la fecha en que se completó la documentación.

Núm. de orden	LUGAR DONDE RADICA EL ESTABLECIMIENTO			Clase de Escuela	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR Ó EMPRESARIO	ASOCIACIÓN Ó CORPORACIÓN QUE SOSTIENE LA ESCUELA Ó TÍTULO DE LA MISMA	Fecha en que completó su documentación
	POBLACIÓN	CALLE	Número				
1	Felanitx	Hospicio	5	NIÑOS 1.ª ENS.ª	P. Antonio Moner Porcel	Congregación de S. Alfonso M.ª de Ligorio	11 Octubre 1902
2	Inca	"	"	Id.	D. Pedro Ferrer Alcina	Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza	12 id. 1902
3	Palma	Murillo	42	Id.	" Rafael Miguel Preto	Colegio Evangélico	11 Enero 1911
4	Palma	de la Pureza	18	Niñas	D.ª Cayetana Alberta Jimenez	Hermanas de la Pureza de María Santísima	14 Septiembre 1902
5	Capdepera	San Pedro	3	Niños	D. Bartolomé Alou Pons	Escuela Evangélica Metodista	14 id. 1902
6	Sóller	Batach	25	Niñas	Sor Rosa Galera Más	Hermanas de María Escolapia	14 id. 1902
7	Palma	General Barceló	42	Niños	D. Bartolomé Monserrat Adrover	Cong. de S. Alfonso M.ª de Ligorio	13 Marzo 1911
8	Capdepera	Centro	6	Id.	" Antonio Vidal Presbitero	Idem	26 Septiembre 1902
9	Palma	Murillo	67	Id.	" Jaime Zanoguera Ferragut	3.ª orden de los Hermanos Carmelitas	18 Enero 1911
10	Manacor	de la Amargura	1	Id.	" Sebastián Perelló Arbona	Colegio de 2.ª enseñanza	12 Septiembre 1902
11	Palma	de la Almudaina	16	Id.	" Jerónimo Castañó Llull	Colegio Castellano	9 Enero 1911
12	Manacor	de la Amargura	16	Id.	" Jaime Gil Coll	Colegio de 1.ª enseñanza	26 id. 1911
13	Ibiza	del Convento	"	Id.	" Vicente Tur Bonet	Ayuntamiento de Ibiza	5 Septiembre 1904
14	Palma	Concepción	19	Id.	" Germán Dupland	Hermanos de las Escuelas Cristianas	17 Agosto 1910
15	Manacor	del Rey	12	Id.	" Gabriel Gelabert Serra	Colegio de 1.ª enseñanza	12 Septiembre 1904
16	Andraitx	del Padre Juan	15	Id.	" Francisco Vicens Morey	Idem	14 id. 1904
17	Manacor	Soledad	33	Id.	" José Oliver Rosselló	Circulo de Obreros Católicos	19 Enero 1911
18	Palma (Molinar)	Santuero	11	Niñas	Sor Maria Llaneras Coll	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	10 Febrero 1911
19	Marratxí (Pont d'Inca)	"	"	Id.	D.ª Antonia Quetglas Pol	Idem	25 Enero 1911
20	Sóller	Canals	2	Id.	" Francisca Más Coll	Colegio de S. José	24 id. 1911
21	Santa Margarita	Nueva	18	Id.	Sor Rosa Muntaner Marqués	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 id. 1911
22	Palma	Obispo	13	Niños	D. Jaime Porcel Font	Academia Politécnica	20 Octubre 1904
23	Palma (Son Rapiña)	de la Iglesia	"	Niñas	D.ª Rosa Compafny Sampol	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 Enero 1911
24	Buger	Molinos	"	Id.	" Antonia Constantino Salvá	Idem	25 id. 1911
25	Sóller	Mar	39	Id.	" Rosa Maria Ripoll	Colegio de Santa Teresa de Jesús	30 Marzo 1911
26	Palma	P. Cavalleria	19	Id.	" Ana Campomar Perelló	Colegio de la Esperanza	25 Enero 1911
27	Marratxí	Pla de Ne Tess	"	Id.	Sor Rafaela Vila Juaneda	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 id. 1911
28	Selva (Mancor)	Biniarroig	"	Id.	" Catalina Moner Porcel	Idem	25 id. 1911
29	Algaida	Laberinto	14	Id.	D.ª Micaela Más Jaume	Idem	25 id. 1911
30	Palma	Zavellá	14	Id.	" Maria Mir Massanet	Colegio Ursulino	27 id. 1911
31	Andraitx	S' Arracó	"	Id.	" Francisca Ramis	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	26 id. 1911
32	Alaró (Consell)	"	"	Id.	" Apolonia Mateu Socias	Idem	25 id. 1911
33	Sóller	P. Estiradors	6	Id.	" Margarita Bernat Ferrer	Colegio de la Sagrada Familia	18 Febrero 1911
34	Alaró	Camp Roig	"	Niños	D. Lorenzo Rosselló Sampol	Colegio de 1.ª enseñanza	28 id. 1911
35	Artá	Antonio Blanes	1	Id.	Fray Bartolomé Salvá Salvá	Hermanos de la 3.ª orden regular de S. Francisco	26 Octubre 1904
36	Lluchmayor	Convento	"	Id.	Fray Arnaldo Rigo	Idem	26 Enero 1911
37	Manacor	Fartarix	"	Niñas	D.ª Consuelo Vidal Casanovas	Hrnas de la Pureza de Maria Santísima	26 Octubre 1904
38	Valldemosa	Canonge	15	Id.	" Isabel Nadal Martorell	Idem	26 id. 1904
39	Palma	Rambla	22	Id.	" Luisa Ginard Ramis	Colegio del Buen Consejo	21 Enero 1911
40	Palma	Vallori	17	Niños	D. Luis Gil Amengual	Colegio Balear	26 id. 1911
41	Palma	S. Cayetano	5	Niñas	D.ª Catalina Mateu Horrach	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	20 Febrero 1911
42	Manacor	Verónica	22	Id.	" Pedrona Rosselló Llull	Colegio de 1.ª enseñanza	28 Octubre 1904
43	Manacor	Alegria	45	Id.	" María Casellas Amer	Colegio de la Inmaculada Concepción	7 Marzo 1911
44	Sóller	Isabel II	"	Niños	D. Antonio Ferrer Cabot	Colegio Español	28 Octubre 1904
45	Andraitx	Sallent	17	Niñas	D.ª Margarita Roca Grimalt	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 Enero 1911
46	Lloseta	San Lorenzo	6	Id.	" Margarita Gamundi Fornés	Hijas de Maria ó Terciarias de San Francisco	28 Febrero 1911
47	Palma	San Nicolas	22	Niños	D. Antonio Saura Sans	Colegio de 1.ª enseñanza	29 Octubre 1904
48	Estalenchs	Acequia	4	Niñas	D.ª Antonia Moragues Alós	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 Enero 1911
49	Palma	Huertos	14	Niños	D. Pedro Sureda Roca	Escuela de Ciegos	16 Febrero 1911
50	Porreras	San Luis	23	Id.	" Andrés Nicolau Ballester	Hermanos Terciarios de S. Francisco	28 Enero 1911
51	Sineu	Maura	18	Id.	" Antonio Artigues Mezquida	Idem	6 Febrero 1911
52	Palma	Olmos	"	Niñas	D.ª Maria Fiol Pons	Colegio de 1.ª enseñanza	31 Enero 1911
53	Puigpuñent	Barrera	88	Id.	" Margarita Gonzalez Pajes	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 id. 1911
54	Puigpuñent	Galilea	"	Id.	" Barbara Mascaró Casellas	Idem	25 id. 1911
55	Alaró	San Roque	"	Id.	" Maria Ferriol Ferriol	Idem	25 id. 1911
56	Selva	San Lorenzo	12	Id.	" Bartolomea Fonollar Pou	Hermanas Terciarias de S. Francisco	23 id. 1911
57	Ibiza	Cruz	52	Niños	D. Antonio Albert Nieto	Colegio de 1.ª enseñanza.	30 Septiembre 1904
58	Palma	P. Cuartera	6	Niñas	D.ª Margarita Rubi Palmer	Idem	28 Enero 1911
59	Palma	R. Poniente	39	Id.	" Jeronima Serra Más	Colegio de Santa Teresa de Jesús	8 Febrero 1911
60	Palma	P. Socorro	25	Niños	D. Felix Mateu Domeray	Centro de estudios Prácticos	4 Marzo 1911
61	Palma	Carrió	3	Id.	" José Liobera	Colegio de San Sebastián	26 Enero 1911
62	Palma (Plá de San Jordi)	"	"	Id.	" Guillermo Ramis Villalonga	Colegio de 1.ª enseñanza	16 Febrero 1911
63	Buñola	Iglesia	5	Niñas	D.ª Margarita Catalá Miquel	Hijas de Maria ó Terciarias de San Francisco	18 id. 1911
64	Palma (Hostalets)	Forteza	"	Id.	" Maria Alemany Ramón	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	25 Enero 1911
65	Valldemosa	Rosa	24	Id.	" Magarita Arrom Miralles	Hijas de Maria ó Terciarias de San Francisco	18 Febrero 1911
66	Deyá	Can Bulle	7	Id.	" Maria Arrom Miralles	Idem	3 id. 1911
67	Muro	Unión	1	Id.	" Francisca Beltrán Cánaves	Idem	23 id. 1911
68	La Puebla	Coleta	"	Id.	" Antonia Crespi Crespi	Idem	4 id. 1911
69	Marratxí	Cabaneta	"	Id.	" Catalina Sampol Vives	Idem	3 id. 1911
70	Petra	Rectoria	22	Id.	" Magdalena Mascaró Ferrer	Idem	18 id. 1911
71	Calviá	Cuartel 1.º	27	Id.	" Maria Rosselló Manresa	Idem	3 id. 1911
72	Porreras	Salas	13	Id.	" Margarita Marcús	Idem	13 Marzo 1911
73	Calviá (Capdellá)	Cuartel 1.º	53	Id.	" Maria Riutort Noceras	Idem	18 Febrero 1911
74	Manacor	Mayor	38	Id.	" Margarita Monserrat Oliver	Idem	4 id. 1911
75	Campos	Paja	23	Id.	" Mariana Rigo	Idem	18 id. 1911
76	Felanitx	La Horta	166	Id.	" Teresa Obrador Roig	Idem	13 Marzo 1911
77	Palma	Campaña	9	Id.	" Francisca Oltra Dalmau	Hormanas de la Caridad	4 Febrero 1911

Núm. de orden	LUGAR DONDE RADICA EL ESTABLECIMIENTO			Clase de Escuela	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR Ó EMPRESARIO	ASOCIACIÓN Ó CORPORACIÓN QUE SOSTIENE LA ESCUELA Ó TÍTULO DE LA MISMA	Fecha en que completó su documentación
	POBLACIÓN	CALLE	Número				
78	Palma (Son Rapiña)	Mayor	•	Niñas	D.ª Francisca Ramis Beltrán	Hermanas de la Caridad	3 Febrero 1911
79	Felanitx (Cas Concos)	Mayor	•	Id.	• Catalina Font Font	Idem	3 id. 1911
80	Sansellas	Caridad	5	Id.	• Teresa Gelabert Cirer	Idem	3 id. 1911
81	Manacor	Oleza	7	Id.	• Margarita Coll Rubí	Idem	3 id. 1911
82	San Juan	Mayol	43	Id.	• Sebastiana Rusñol Miralles	Idem	3 id. 1911
83	Establiments	Cuartel 1.º	15	Id.	• Maria Oliver Alou	Idem	6 id. 1911
84	Binisalem	del Truch	•	Id.	• Margarita Cañellas Sans	Idem	23 id. 1911
85	Santa Maria	Rectoria	6	Id.	• Maria Oliver Deyá	Idem	13 Marzo 1911
86	Sineu	Fonda	15	Id.	• Margarita Durán Llull	Idem	3 Febrero 1911
87	Villafranca	Santa Bárbara	•	Id.	• Margarita Riera Riera	Idem	3 id. 1911
88	Palma	Camino de la Vileta	•	Id.	• Sebastiana Ramis Carbonell	Idem	3 id. 1911
89	Porreras	Caridad	13	Id.	• Mónica Llopis Mestre	Idem	3 id. 1911
90	Binisalem	Maria	7	Niños	D. Miguel Binimelis Pou	Colegio de 1.ª enseñanza.	13 id. 1911
91	Santañy	Sol	13	Niñas	D.ª Margarita Gáfaró Burguera	Hijas de la Misericordia ó Terciarias de S. Francisco	18 id. 1911
92	Capdepera	Raimundo Lulio	8	Id.	• Margarita Sans Vallespir	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin.	18 id. 1911
93	San Lorenzo	Clavel	•	Id.	• Francisca Sastre Gomila	Hermanas de la Caridad	3 id. 1911
94	Lluchmayor	San Juan	22	Id.	• Apolonia Rosselló Mora	Idem	25 Enero 1911
95	Inca	P. S. Francisco	•	Id.	• Margarita Nadal Mulet	Idem.	3 Febrero 1911
96	Palma (Terreno)	Méjico	•	Id.	• Teresa García Vingut	Idem.	10 Marzo 1911
97	Palma	San Francisco	6	Id.	• Juana Castellá Morell	Colegio del Oármén	16 Febrero 1911
98	Campos	Abrevaderos	9	Niños	D. Miguel Sala Garcias	Colegio de 1.ª enseñanza	7 Octubre 1904
99	Campos	Nueva	26	Id.	• Cosme García García	Idem.	9 id. 1904
100	Sóller	Carretera	•	Id.	• Juan Bta. Dubruel Magloire	Hermanos de las Escuelas Cristianas.	17 Agosto 1910
101	Binisalem	Goleta	•	Id.	• Emilio Rosell Mozeliu	Idem.	16 Junio 1910
102	Manacor	Amistad	6	Id.	• Juan Ramis Mayol	Cooperativa Económica	4 Octubre 1906
103	Palma	Son Españolet	•	Niñas	Sor Maria Teresa de Jesús Echaniz	Hraas. del Sagrado Corazón de Jesús	3 id. 1906
104	Palma	Montesion	8	Niños	D. Pedro J. Garau Estrañy	Colegio de San Alonso	6 Febrero 1911
105	Palma	Palacio	40	Niñas	D.ª Antonia Ferrer Moner	Colegio de 1.ª enseñanza	6 id. 1911
106	Palma	Santañy	6	Niños	D. Enrique Bercial Patino	Idem	8 id. 1911
107	Fornalutx	Alba	20-22	Niñas	D.ª Antonia Ramis Beltrán	Hermanas de la Caridad	3 id. 1911
108	Ibiza	P. de la Tertulia	11	Niños	D. Juan Cardona Tur	Colegio de 1.ª enseñanza	23 Octubre 1906
109	Inca	Angel	10	Niñas	D.ª Andrea Rosselló Oliver	Hijas de Maria ó Terciarias de San Francisco	13 Marzo 1911
110	Petra (Ariañy)	Monjas	1	Id.	• Catalina Domenge Ginard	Idem	18 Febrero 1911
111	Santañy	Calonge	•	Id.	• Martina Requís Calvó	Idem	18 id. 1911
112	Son Servera	Doctor Esteva	4	Id.	• Catalina Garau Melis	Idem	13 Marzo 1911
113	Maria	San Miguel	8	Id.	• Antonia Prats Prats	Idem	13 id. 1911
114	Marratxi (Pont d'Inca)	Sur	•	Id.	• Rosa Beltrán Pedrosa	Hraas. Dominicás presentación S. V.	16 Febrero 1911
115	Bañalbufar	Font	6	Id.	• Maria Ventayol Ventayol	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	28 id. 1911
116	Montuiri	San Bartolomé	24	Id.	• Catalina A. Estrañy Riera	Hermanas de la Caridad	4 Marzo 1911
117	Pollensa	Portelleta	•	Id.	• Maria Mayol Salas	Idem	23 Febrero 1911
118	Esporlas	Campanario	10	Id.	• Ana Fornés Femenias	Idem	4 Mayo 1911
119	Palma (Soledad)	Cabrera	15	Id.	• Micaela Cerdá Jordá	Idem	23 Febrero 1911
120	Palma (Coll d'en Rebasá)	Marqués	•	Id.	• Rosa Miquel Rullán	Idem.	23 id. 1911
121	Andraitx	Archiduque	11	Niños	D. Juan Mulet Palmer	Colegio de 1.ª enseñanza	24 Noviembre 1906
122	Ibiza	Amadeo I	12	Id.	• Juan Planells Torres	Idem	24 id. 1906
123	Ibiza	P. de la Constitución	21	Niñas	D.ª Carmen Boixadors Ujtes	Colegio de Santa Teresa de Jesús	24 id. 1906
124	Felanitx	Juavert	18	Id.	• Catalina Adrover Vefny	Hijas de Ntra. Sra. de la Providencia	18 Febrero 1911
125	Palma	Zavella	11-1.º	Id.	• M.ª de los Dolores Lladó Porcel	Colegio de 1.ª enseñanza	3 Marzo 1911
126	Sóller	Barriada del Puerto	M. 7	Niños	D. Juan Torrens Calafat	Idem	18 Febrero 1911
127	Sóller	Barriada del Puerto	M. 57	Niñas	D.ª Paula Enseñat Oliver	Idem	18 id. 1911
128	Sóller	Rectoria	9	Párvulos	• Coloma Romaguera Ballester	Idem	23 id. 1911
129	Sóller	Santa Teresa	173	Id.	• Francisca Coll Serra	Hermanas de la Caridad	23 id. 1911
130	Sóller	Barriada del Puerto	•	Niñas	• Antonia Cirer Puig	Idem	23 id. 1911
131	Palma	San Antonio	68	Id.	• Josefa Pastor Sitjar	Colegio de Nuestra Señora de Lourdes	21 id. 1911
132	Palma	San Lorenzo	28	Id.	• Barbara Prats Martorell	Colegio de Santa Teresa de Jesús	23 id. 1911
133	Palma	Olmos	14	Niños	D. José Estela Malla	Colegio de 1.ª enseñanza	20 Julio 1911
134	Palma (Indioteria)	•	•	Niñas	D.ª Catalina Busquets Oliver	Hermanas del Amparo ó Terciarias de S. Agustin	14 Febrero 1911
135	Sineu	Maura	46	Id.	• Juana Ana Florit Vanrell	Colegio de 1.ª enseñanza	20 id. 1911
136	Palma	Jaime II	58-1.º	Id.	• Catalina Tomás Cortés	Colegio de Santa Teresa de Jesús	18 id. 1911
137	Felanitx	Morey	10	Id.	• Catalina Adrover Bauzá	Hermanas Terciarias	18 id. 1911
138	Pollensa	Las Cruces	•	Niños	D. Juan Bonet Ginard	Cong. de S. Alfonso M.ª de Ligorio	13 Marzo 1911
139	Sineu	Mayor	31	Id.	• Bartolomé Mestre Burguera	Colegio de 1.ª enseñanza	21 Febrero 1911
140	Inca	Bruy	•	Id.	• Francisco Rayó Brunet	Escuelas Nocturnas del Circulo de Obreros Católicos	17 id. 1911
141	Palma	Concepción	3	Id.	• Juan Caró Valldepadrinas	Colegio de 1.ª enseñanza	13 Marzo 1911
142	Marratxi (Pont d'Inca)	P. Iglesia	•	Id.	• Antonio Homar Balle	Escuela Agrícola Comercial	23 Febrero 1911
143	Marratxi (Pont d'Inca)	Carretera-Palma	45	Id.	• José de San Basilio	Colegio de 1.ª enseñanza	4 Marzo 1911
144	Palma	Vallori	3	Id.	• Joaquin Bonnin Segura	Idem	3 id. 1911
145	La Puebla	Ancha	6	Id.	• Francisco Prieto Martínez	Hermanos de las Escuelas Cristianas	24 Noviembre 1907
146	Sineu (Lloritó)	Humo	10	Id.	• Pedro Vidal Torres	Colegio de Santo Domingo	6 Marzo 1908
147	Inca	Cuevas	37	Id.	• Francisco Arenas Rocas	Hermanos de las Escuelas Cristianas	20 Enero 1911
148	Palma (Indioteria)	•	•	Niñas	D.ª Teresa Falcó Barceló	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	4 Mayo 1908
149	Palma (Terreno)	Alfonso XIII	8	Niños	D. Miguel Riutord Arbos	Colegio de enseñanza elemental Superior	18 id. 1908
150	Campanet	Semolera	3	Id.	• Pedro A. Reinés Garau	Colegio de San Miguel	3 Marzo 1911
151	Palma	San Miguel	3	Id.	• Juan Bautista Mayol Canals	Colegio de San Francisco	28 Febrero 1911
152	Palma	Muntaner	8	Id.	• Miguel Truyol Martorell	Academia Reparatoria Militar	25 id. 1911
153	Palma	Moral	12	Niñas	D.ª Catalina Moll Nicolau	Hermanas de la Caridad	13 Marzo 1911
154	San Lorenzo (San Miguel)	Son Carrió	•	Id.	• Bárbara Llull Gili	Hermanas de la Misericordia	4 id. 1911
155	Palma (Son Anglada)	•	•	Id.	• Catalina M.ª Alorda Barceló	Hermanas de la Caridad	3 id. 1910
156	Palma (Indioteria)	Na Sardana	•	Niños	D. Antonio Salom Cerdá	Colegio de 1.ª enseñanza	30 Junio 1911
157	Santañy (Es Llombars)	Salom	•	Niñas	D.ª Catalina Flaquer Massanet	Hermanas de la Misericordia ó Terciarias de S. Francisco	13 Marzo 1911
158	Esporlas	Cristobal Colon	8	Niños	D. José M.ª de Pano Socies	Raimundo Lulio	23 Febrero 1911
159	Aiaró	Camp Roig	19	Id.	• Francisco Rotger Perelló Pbro.	Colegio de S. Luis Gonzaga	23 id. 1911
160	Felanitx	Carritxó	•	Id.	• Sebastian Adrover Bennaser	Colegio de 1.ª enseñanza	24 Septiembre 1910
161	Ibiza	Eugenio Molina	16	Id.	• Juan Mayans Mari	Centro de Acción Social	15 Mayo 1911
162	Palma	Capuchinas	33	Niñas	D.ª Catalina Adrover Obrador	Hijas de Ntra. Sra. de la Providencia	28 Febrero 1911
163	Palma	Quartera	16 2.º	Niños	• Mateo Canet Coll Pbro.	Colegio de San Mateo	12 Diciembre 1910